

DECRETO N° 1212

NEUQUÉN, 06 JUL 2001

VISTO:

El Expediente N° 500/5041- Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y la reclamación administrativa interpuesta oportunamente por el Dr. Luis Hércules Cavaza, representante legal de la firma SEA Ingeniería, contra el Dictamen N° 394/00 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que rechazó el recurso de apelación de aquél contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones y de las Obras en la Vía Pública, previstas en los Artículos 128º), 134º) y 135º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de \$ 400.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

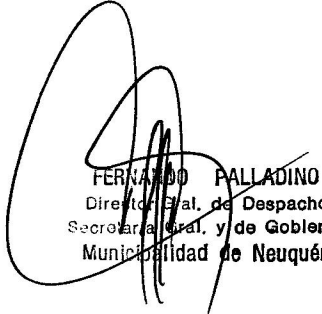
Que en el recurso de apelación mencionado el nombrado manifiesta que su representada es la encargada del mantenimiento eléctrico de la empresa donde se labró la infracción, Estación de Servicio YPF -Neuquén Petro S.R.L., donde se encomendó la conexión eléctrica del cartel, situación ésta que dista mucho de haber instalado, fabricado y vendido a la empresa mencionada dicho cartel;

Que su trabajo hace innecesario adquirir permisos especiales de obra y demoliciones, atento a ser eventual y específico, que por lo general se realiza dentro de las instalaciones;

Que el Juez de Faltas, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dictamen N° 394/00, que rechaza la presentación del imputado, resuelve notificar a la encartada, intimándola a que en el término de dos días hábiles de notificada, se presente ante ese Juzgado con el fin de hacer efectivo el pago de la multa recaída en autos, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial;

Que atento a ello, el Dr. Luis H. Cavaza interpone reclamación administrativa contra el Dictamen N° 394/00, expresando que es impugnabile por no contar con una norma legal emanada del Poder Ejecutivo Municipal que resuelva la cuestión de fondo y además, se concentra en la palabra recurso en su aspecto formal, dejando de lado lo prescripto en cuanto a la reclamación administrativa, agregando que el Inspector actuante no entabló contacto alguno, verbal ni escrito, con sus clientes; que sólo transitaba por el lugar y de oficio

...2º///


FERNANDO PALLADINO
Director Ejec. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

levantó la infracción, y que si éste hubiera consultado qué trabajo se estaba realizando se hubieran evitado malentendidos;

Que el Juez de Faltas resuelve remitir las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que vuelve a expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 423/01) advirtiéndole que, sin perjuicio de que no haya sido dictada la norma legal que rechace el recurso de apelación, le asiste razón a la imputada en el sentido de no contar con un acto administrativo que cause estado; entendiéndose esa Asesoría Legal que, sosteniendo los argumentos del dictamen de fs. 14 y vta., el recurso, oportunamente presentado, no es procedente por extemporáneo, debiendo dictarse el acto administrativo que así lo disponga, y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Dr. _____ **Luis Hércules Cavaza**, representante legal de la firma SEA Ingeniería, por improcedente al ser extemporáneo; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia _____ dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 500-5041 -Año 1999; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 423/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° _____ 2- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios _____ General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de _____ Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén